

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

ARZOBISPADO DE TOLEDO.

VICARIA GENERAL

ECLESIASTICA

DEL ARZOBISPADO DE TOLEDO.

Habiendo sabido que algunos Curas de la Vicaría general de Alcalá dudan si se estiende á ellos la autorizacion que en nuestra circular de 9 de febrero próximo pasado, publicada en el *Boletín Eclesiástico del Arzobispado* de 12 del mismo, concedimos para anticipar y prorogar el tiempo del cumplimiento pascual, y para absolver de los reservados sinodales; á fin de evitar equivocaciones en un punto de tanta trascendencia, nos ha parecido conveniente hacer entender por medio del mismo *Boletín*, que dicha autorizacion se limita á los Párrocos, Ecónomos y Tenientes de esta Vicaria general de nuestro cargo, como es fácil conocer por el membrete que encabeza la circular; y que por lo tanto deben acudir á la Vicaria general de Alcalá los Curas de aquella demarcacion en solicitud de iguales facultades, segun lo han venido practicando hasta ahora.

Toledo 3 de marzo en 1853.—Dr. Don José Miguel Saltz Pardo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Real decreto expedido por el ministerio de Hacienda en 8 de diciembre de 1851, dictando disposiciones para llevar á efecto la entrega de sus bienes al clero, con arreglo al Concordato.

Estándose en el caso de hacer á la Iglesia la entrega de los bienes eclesiásticos que se refieren el párrafo cuarto del artículo 35 y el sexto del 38 del Concordato celebrado con la Santa Sede, y debiendo esto verificarse con la claridad y método debidos, para que las rentas que correspondan á dichos bienes desde 1.º de enero del año próximo de 1852 y los débitos que en el mismo día resulten procedentes de los referidos bienes se cobren por los respectivos Diócesanos como parte de la dotacion del culto y clero, mientras no se enagenen, de conformidad con lo que me han espuesto los ministros de Hacienda y Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se formarán inmediatamente por las Administraciones de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado en cada provincia inventarios dobles, por diócesis, de las fincas, censos, derechos y acciones del clero secular y regular, y los de monjas, encomiendas, maestrazgos de las cuatro Ordenes militares, cofradías, ermitas, santuarios y herman-